



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 275

Miércoles 12 de Diciembre

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1951.  
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

#### PIORNAL

##### Señas de los semovientes

Un caballo, pelo colorado, edad de 3 a 4 años, estrella en la frente, bebe con el superior, oreja derecha hendida, un poco pelicana las manos y patas, con pelos blancos en el espinazo, crin y cola negras.

Una potra, pelo colorado, de unos dos años de edad, estrella en la frente, crin, cola y extremidades negras.

(18 pstas.)

7348

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 289, correspondiente al día 16 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

#### SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

CIRCULAR número 11, por la que se dictan las normas que han de regir el comercio de la patata de

siembra durante la campaña 1951-52.

#### (Conclusión)

Las Jefaturas Agronómicas comunicarán a la mayor urgencia a los distribuidores provinciales las cantidades que les corresponde distribuir por pueblos o zonas. Dichos distribuidores comunicarán al importador las estaciones de ferrocarril donde deben facturar la mercancía. Esta comunicación deberán efectuarla en un plazo de tres días, contados a partir de la fecha de recepción de la distribución efectuada por la Jefatura Agronómica de la asignación hecha por el Servicio de la Patata de Siembra.

Si transcurrido un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción del oficio de distribución por el importador, éste no hubiera recibido las estaciones de destino de algunas provincias, deberá proceder a la facturación del cupo correspondiente de los vagones faltos de destino a la capital de la provincia. Los mayores gastos de transporte que puedan originarse en la provincia receptora por esta causa, serán de cuenta del distribuidor.

El Servicio comunicará también el plan de distribución a la Sección tercera «Fitopatología y Plagas del Campo» de la Dirección General de Agricultura y a la representación del Ministerio de Agricultura en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

37. El Servicio de la Patata de Siembra, en la misma fecha que comuniqué al importador la distribución de cada envío, dará cuenta a la Entidad bancaria aludida en el artículo 32 para que ponga a disposición del importador la cantidad correspondiente al envío de los cupos fijados a los almacenistas de cada provincia, con cargo a los créditos abiertos por cada uno de ellos a favor del Servicio y contra entrega de los documentos que en dicho artículo se citan.

38. Como el precio de compra está sujeto a variaciones (gastos de fletes, posible empleo de embalajes de invierno, sustitución de variedades, etc.), el importe del crédito mencionado en la norma 32 no será en general el valor exacto de la mercancía adjudicada. Por ese motivo, al finalizar la distribución, se procederá a efectuar una liquidación con cada distribuidor y con el importador. Si fuera preciso, en el curso de la campaña, los distribuidores debe-

rán ampliar ese crédito a petición del Servicio, así como a reducirlo, si la disminución de cupos o precios lo permitieran.

39. Cuando la patata haya sido plantada, pedirá certificado sobre este extremo el distribuidor a la Jefatura Agronómica y lo entregará al importador, a través del Banco designado, para que a su vez, aceptado por el Servicio de Aduanas de la frontera, le sea cancelada la garantía o aval bancario que prestó y a que se refiere el artículo 32.

40. El precio al agricultor será fijado por el Servicio de la Patata de Siembra, a propuesta de la Jefatura Agronómica, que constará de las siguientes partidas:

- 1.ª Precio s/w o camión puerto de llegada.
- 2.ª Gastos de transporte.
- 3.ª Beneficio de almacenista distribuidor.
- 4.ª Impuestos (si los hay).
- 5.ª Constante de igualación de precios (si existiere).

El precio s/w o camión puerto de llegada será determinado por el Servicio de la Patata de Siembra y se comunicará su cuantía a la Jefatura Agronómica Provincial. En la segunda partida se incluirán los gastos ocasionados por el transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta situar la mercancía en el almacén en el que se haya de distribuir al agricultor, excluyendo el importe de los transportes urbanos. El beneficio del almacenista será de 20 céntimos kilogramo, conforme se señala en la base décima del concurso provincial para la designación de almacenista distribuidor.

41. El adjudicatario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura que se destine a su provincia y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica Provincial, en los que se venderá a los agricultores contra vales de las Hermandades de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones que dicte el Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas que pueda experimentar la mercancía.

42. Las Hermandades de Labradores darán a conocer, por medio de anuncios fijados en la tablilla de su domicilio social o del Ayuntamiento, la relación nominal de los tenedores de los vales y las cantidades que les ha correspondido; igualmente darán

a conocer el precio de venta en almacén distribuidor. En el caso de contravención de estas disposiciones o deficiencia en su cumplimiento, los agricultores pueden reclamar la expedición de sus vales a la Jefatura Agronómica Provincial.

43. Los agricultores pueden encomendar individual o colectivamente a las Hermandades respectivas la retirada de sus patatas de los almacenes distribuidores, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y normas que se originen por tal operación.

44. El Servicio de la Patata de Siembra, a través de la Jefatura Provincial o ésta misma, dictará las instrucciones que se precisen para resolver las incidencias no previstas en las bases del concurso o en las normas anteriores que puedan presentarse en la campaña de distribución.

45. Con el fin de asegurar buenas condiciones de almacenaje de la patata importada, la Jefatura Agronómica tomará las medidas oportunas respecto a la desinfección de almacenes, estibas, etc., etc.

46. El adjudicatario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o las condiciones establecidas en este concurso, con multas de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Los concesionarios harán bien públicos los precios aprobados para la patata por medio de avisos en los almacenes. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Igualmente se recurrirá a la Junta Central para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

47. En el caso de que alguna provincia no se hiciera cargo del cupo asignado, así como cuando alguna fracción del cupo quedara sin almacenista que se hiciera cargo de ella, la patata así afectada podría distribuirse sin empleo del vale sindical por los almacenistas que al efecto designaría el Servicio de la Patata de Siembra.

48. La patata destinada a su conservación en cámaras frigoríficas para las siembras de verano, que se importe en la presente campaña, no queda afectada por estas normas.

Esta patata queda a disposición del Servicio de la Patata de Siembra.

6105

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las demarcaciones que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en el día, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Núm. del expediente, 7.657; nombre de la mina «San Miguel»; término municipal, Tornavacas; paraje, dehesa La Campana; interesado, don Salvador Solana Martín; vecindad, Madrid; fecha de la operación, 19 de Diciembre.

Núm. del expediente, 7.658; nombre de la mina «Santa Ana»; término municipal, Tornavacas; paraje, El Cardal; interesado, don Salvador Solana Martín; vecindad, Madrid; fecha de la operación, 19 de Diciembre.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

7365

## Timbre y Monopolio

### PUBLICIDAD

17 de Julio de 1951.—Jefatura del Estado.—Ley por la que se da nueva redacción a los artículos 199 al 201, ambos inclusive, y al 222 de la Ley del Timbre, de 18 de Abril de 1932. («Boletín Oficial del Estado» de 18 de Julio).

(Continuación)

«Artículo doscientos.—La base en timbre de publicidad estará constituida por el concepto de productos marcados por el precio que para la unidad de productos se deduzca de la factura de venta expedida por quien marque los mismos con adición del importe de los descuentos de toda clase que se efectúen. Si oficialmente el producto marcado tuviese señalado un precio de venta al público, el timbre recaerá sobre este precio.

En el caso de envase forzoso o a devolver al fabricante o comerciante por el consumidor, solamente se tendrá en cuenta para la fijación del impuesto el valor del contenido.

En el segundo concepto—de más medios de publicidad—la base general de tributación será el precio de la publicidad, entendiéndose por éste el valor o coste de los diversos elementos materiales, servicios personales, alquileres, etcétera, utilizados por el anunciante para su realización. Este precio de publicidad en periódicos y radio será, por lo menos, igual al precio de tarifa, debiendo aplicarse la escala número tres por inserción o emisión diaria, y en todos los otros casos por cada manifestación publicitaria que durante su realización no presente solución de continuidad en tiempo, espacio y texto o representación gráfica. Si la

duración excediese de tres meses, la escala número tres se aplicará por trimestres naturales.

Las excepciones a esta regla general de determinación de la base se reducen a los medios de publicidad que se tipifican al fijar la aplicación de las escalas números cuatro al nueve, ambos inclusive, y recargos.

El pago del timbre de publicidad se efectuará mediante efectos timbrados, excepto en los casos en que reglamentariamente se establezca el pago a metálico.»

«Artículo doscientos uno.—Las escalas del timbre de publicidad serán las siguientes:

### I. CONCEPTO PRIMERO.— PRODUCTOS MARCADOS

Artículos de primera necesidad y especialidades farmacéuticas

(Escala número 1)

	Timbre especial móvil de
Desde 3,01 pesetas a 5....	0,20
De 5,01 pesetas a 10....	0,40
De 10,01 pesetas a 25....	0,60
De 25,01 pesetas a 50....	0,80
De 50,01 pesetas a 100....	1,00
De más de 100 pesetas.....	1,50

Restantes productos marcados

(Escala número 2)

	Timbre especial móvil de
Desde 3,01 pesetas a 5....	0,20
De 5,01 pesetas a 10....	0,60
De 10,01 pesetas a 25....	1,00
De 25,01 pesetas a 50....	2,00
De 50,01 pesetas a 100....	3,00

De cien pesetas en adelante se pondrán timbres especiales móviles, a razón de uno de sesenta céntimos por cada diez pesetas o fracción.

Estas dos escalas tendrán las siguientes bonificaciones y recargos:

A) Bonificaciones:

Diez por ciento en los casos de pago a metálico.

Veinte por ciento en los casos de pago a metálico de sueros, vacunas y antibióticos.

B) Recargos:

Cincuenta por ciento en las especialidades farmacéuticas procedentes del extranjero.

### II. CONCEPTO SEGUNDO.— DEMAS MEDIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Escala general (Prensa, Radio, impresos, etc.)

(Escala número 3)

	Timbre especial móvil de
Hasta 10 pesetas .....	0,25
De 10,01 ptas. a 50 .	0,50
De 50,01 ptas. a 200 .	0,50
De 200,01 ptas. a 300 .	3,00
De 300,01 ptas. a 500 .	4,50
De 500,01 ptas. a 1.000 .	7,50
De 1.000,01 ptas. a 2.500 .	15,00
De 2.500,01 ptas. a 5.000 .	37,50
De 5.000,01 ptas. a 10.000 .	75,00
De 10.000,01 ptas. a 25.000 .	150,00

De veinticinco mil en adelante, a razón de un timbre móvil de una peseta y cincuenta céntimos por cada cien pesetas o fracción.

A efectos del Impuesto del Timbre, no será preceptiva la celebración de contratos escritos de publicidad, salvo que así lo dispusiere el Ministerio de Hacienda.

### ESCALAS ESPECIALES

1.ª Rótulos y carteles

#### I. PUBLICIDAD EXTERIOR

A) Rótulos fijos o móviles por medio de pinturas, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada y demás medios de larga duración.

(Escala número 4)

En poblaciones hasta veinte mil habitantes inclusive, timbre móvil de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

En poblaciones hasta de cien mil habitantes inclusive, timbre móvil de nueve pesetas.

En poblaciones de más de cien mil habitantes y capitales de provincia, timbre móvil de trece pesetas y cincuenta céntimos.

Madrid y Barcelona, timbre móvil de dieciocho pesetas.

Tributarán igualmente por esta escala los anuncios en pantallas (dispositivos, proyecciones fijas, avances, trailers, etcétera). El primer grado de esta escala será aplicable a los anuncios indicados en este apartado cuando estén colocados fuera del casco de la población del término municipal en que se realice la publicidad. A los rótulos y letreros luminosos, iluminados, fosforescentes, transparentes, se aplicará también esta escala número cuatro, con un recargo de un timbre móvil de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o de una peseta y cincuenta céntimos, según estén colocados, respectivamente, dentro o fuera del casco de la población.

B) Carteles litografiados o impresos por cualquier procedimiento gráfico y demás artes de impresión o reproducción, bien sea sobre papel, cartulina o cartón, satisfarán por timbre de publicidad, con independencia de que estén o no dentro del casco de población:

(Escala número 5)

En poblaciones hasta veinte mil habitantes, timbre especial móvil de quince céntimos.

En poblaciones hasta cien mil habitantes, timbre especial móvil de treinta céntimos.

En poblaciones de más de cien mil habitantes y capitales de provincia, timbre especial móvil de cuarenta y cinco céntimos.

En Madrid y Barcelona, timbre especial móvil de sesenta céntimos.

(Concluírá)

7322

## Delegación de Industria

### FABRICAS DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Enrique Acedo Cañamero y Antonio Balsera Pintado, de Arroyomolinos de Montánchez, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de aceite de oliva, instalada en Arroyomolinos de Montánchez, sustituyendo la prensa hidráulica de 180 mm. O' pistón, por otra tamhidráulica de 300 mm. y elementos auxiliares,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Enrique Acedo Cañamero y don Antonio Balsera Pintado, para sustituir la prensa de 180 mm. por otra de 300 mm. O' solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según a tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización es independiente de la concesión de carburante, que deberá ser solicitada de acuerdo con la tramitación establecida.

8.ª Por ser industria de temporada, deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Cáceres, 21 de Noviembre de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Enrique Acedo Cañamero y don Antonio Balsera Pintado.— Arroyomolinos de Montánchez.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Aceite de oliva: 27.000 kilos.  
(135 pstas.) 7105

## MINISTERIO DE TRABAJO Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales (Delegación Provincial de Cáceres)

Se comunica para conocimiento de los interesados, que en las últimas reuniones de las Comisiones Provinciales permanentes, se aprobaron los expedientes de solicitud de prestaciones que a continuación se indican:

MONTEPIO DE INDUSTRIAS QUIMICAS

EXTRARREGlamentaria.— José Bergantíño Cortés, 500 pesetas.

MONTEPIO CONSTRUCCION

NATALIDAD.— Rafael Expósito Castaño, 250 pesetas; Jacinto Toro Rosado, 250 pesetas; Daniel García Alcón, 250 pesetas; María de los Dolores Santos, 250 pesetas; Fructuoso González Molano, 250 pesetas; Valentín Denche Hurlado, 250 pesetas; Miguel Prada Fernández, 250 pesetas; Juan Alegre Pulido, 250 pesetas; Juan González Rebollo, 250 pesetas; José García Maestre, 250 pesetas;

Cándido Fernández González, 250 pesetas; Juan del Castillo Canal, 250 pesetas.  
NUPCIALIDAD.—Alfonso Arias Lemo, 1.500 pesetas; Pedro Blanco Gil, 1.500 pesetas; Miguel Prada Fernández, 1.500 pesetas; Miguel González Serrano, 1.500 pesetas.

DEFUNCION.—Juana Acebe Cebrián, 1.000 pesetas; María Luz Blázquez Ramos, 1.000 pesetas.

MONTEPIO AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

NATALIDAD: Damián Tato Mayo, 250 pesetas; Manuel Miguel Fernández, 250 pesetas.

MUTUALIDAD SIDEROMETALURGICA

NUPCIALIDAD.—Manuel Fernández Carrasco, 1.000 pesetas.

MONTEPIO VIDRIO, CERAMICA Y SIMILARES

EXTRARREGLEMENTARIA.—Evaristo Muñoz de la Espada, 1.000 pesetas.

MONTEPIO TRANSPORTES

NATALIDAD.—Luis López Santos, 250 pesetas.

NUPCIALIDAD.—Eloy Ucedo Fernández, 1.000 pesetas.

MONTEPIO CEMENTO, CAL Y YESO

NATALIDAD.—Eugenio Prieto Morcillo, 500 pesetas.

MONTEPIO HOSTELERIA

NATALIDAD.—Gerardo Marcelo Cruz, 300 pesetas.

MONTEPIO BANCA

NATALIDAD.—Medardo Amor González, 718'33 pesetas; Francisco Galán Galán, 1.399'12 pesetas.

MONTEPIO DEPENDENCIA MERCANTIL

NUPCIALIDAD.—Agustín Olivenza Márquez, 1.841'64 pesetas; Félix Prieto Serradilla, 1.918'56 pesetas; Miguel Morgado Pedroso, 4.116'64 pesetas.

NATALIDAD.—Manuel Marcos Julián, 812'50 pesetas; Francisco Galán Galán, 832'50 pesetas.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1951.—El Delegado provincial, Juan Antonio Sánchez Felipe. 7377

### Servicios Hidráulicos del Tajo

Aprobado técnicamente por O. M. de 10 de Noviembre último el Proyecto de saneamiento de Hoyos (Cáceres), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Hoyos, las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Agustín de Bethancourt núm. 4, Nuevos Ministerios.

#### NOTA - EXTRACTO

El proyecto de las obras para este saneamiento comprende: Una red de alcantarillas que vierten en dos colectores generales número 1 y 2, los que a su vez vierten en el emisario

que desagua en la estación depuradora, y los correspondientes pozos de inspección y cámaras de limpia.

El trazado de las alcantarillas se extiende por toda la población de Hoyos, y está fijado por el eje de las calles, siendo la sección adoptada la circular.

Los pozos de registro se han dispuesto en todos los cambios de alineación o rasante, con el objeto de facilitar las limpiezas e inspección de la red.

En el origen de cada uno de los ramales y colectores se ha dispuesto una cámara de descarga automática, proyectándose, asimismo, las correspondientes tomas de agua potable.

La estación depuradora y eras de desecación se ubican en las inmediaciones de la confluencia de los dos arroyos próximos al pueblo.

Madrid, 7 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret. (87 pstas.) 7384

## Juzgados

### PLASENCIA

#### Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Barrado, hago saber: Que el día 17 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen y que fueron embargados al vecino de Barrado, don Ildefonso Fernández Leonardo, para responder de la multa de cinco mil pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, más las costas.

#### Bienes objeto de la subasta

Un molino de molturación de harina, enclavado en término municipal de Barrado y al sitio denominado Cruz del Romero, compuesto de planta baja y desván, con dos piedras para molienda, una blanca y otra morena y demás correas, engranajes y aparatos de molturación, tiene una extensión superficial de setecientos metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con garganta del Barrado; izquierda, con cerca de herederos de Santiago Breaña, y espalda, con el mismo; tasado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 6 de Diciembre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González. (90 pstas.) 7328

### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 31 de Enero próximo a las once horas, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta del inmueble que luego se describirá, embargado a Cástor Valencia Rodríguez, vecino de Jarilla, para hacer efectiva la multa de cien pesetas, que le impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas y costas del procedimiento. Servirá tipo el importe de la tasación, que asciende a trescientas pesetas, con la rebaja del 25 por 100; debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes.

Se advierte la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

#### Finca objeto de subasta

Una tierra de Vega y Costera, al sitio del Gurrial, de regadío, cabida media fanega; que linda al Norte, con cauce de riego; Saliente, con otra de Juan Manzano; Mediodía, con dehesa de don Eduardo Cid, y Poniente, con tierra de Jesús Serrano; radica en Jarilla.

Dado en Hervás a 6 de Diciembre de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín. (60 pstas.) 7321

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 74 del corriente año, por el delito de paso clandestino de fronteras contra José de Carballo, hijo de Avilio y Veivinda, 28 años, natural de Reolves de Orondo (Portuga) y vecino de Vira Baja (Portugal), en providencia de esta fecha, hacerle saber que por auto de 26 de Noviembre pasado, se terminó dicho sumario, mandándose emplazarlo para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán nombrados de oficio.

Y para que tenga lugar la notificación y el emplazamiento acordado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Valencia de Alcántara a 10 de Diciembre de 1951.—El Secretario, Julio Rasero. 7381

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### Edicto

Don Marcos Aranguren Loustau, Juez Comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto número 45 de este año y Juzgado, procedente del Juzgado Comarcal de Alburquerque, dimanante de la ejecución de sentencia de juicio de faltas 175 1950, seguido contra Felipe Rodríguez Rodríguez, por jugar los prohibidos, se saca a pública basta por el sistema de pujas a la llana, el siguiente inmueble, sito en este término municipal, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en su Sala Audiencia, el día siete de Enero próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores;

Primero.—Que el inmueble objeto de la subasta es una casa o choza de una sola planta, que consta de dos habitaciones y mide de fachada unos cuatro metros y de fondo tres; linda por la derecha entrando, con camino público de la carretera de Valencia de Alcántara a Alcorneo; por la izquierda, con la ribera, y frente y fondo, con ejido de la antes nombrada Ribera de Alcorneo. Dicha finca carece de toda clase de títulos, así como de cargas y no está inscrita en el Registro de la Propiedad; habiendo sido tasada en dos mil ochenta pesetas.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura que no cubran los dos tercios del mismo tipo.

Tercero.—Que serán de cuenta del rematante los gastos de titulación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder.

Cuarto.—El precio de remate deberá completarse en el plazo de tres días, siguientes al de la subasta, con pérdida del depósito de no verificarlo en dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valencia de Alcántara a 6 de Diciembre de 1951.—Marcos Aranguren.—El Secretario, Antonio Avila. (93 pstas.) 7337

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 256 de 1951, por hurto.

Nueve cepos de cazar conejos, propiedad de Emeterio Bravo García, vecino de Arroyo de la Luz, que le fueron sustraídos de la finca «Pasto Común», de aquel término municipal, en los últimos días del pasado Noviembre.

Dado en Cáceres a 10 de Diciembre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, José Cueva. 7388

### MADRID

#### Requisitoria

Cortés Galiano, Luciano, de 20 años, estado soltero, de profesión pescadero, natural de Cáceres, hijo de Luciano y de Carmen, domiciliado últimamente en Cáceres, calle Valdés, 2-bajo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, número 21, de esta Capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 126 de 1950, que se instruye contra el mismo, sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 4 de Diciembre de 1951.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 7382

# Alcaldías

ALMARAZ

Habilitación y suplemento de créditos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, permanecerá expuesto al público el expediente instruido para acordar la habilitación y suplemento de créditos destinados a legalizar gastos sin consignación presupuestaria o que la tienen insuficiente, cuyo importe habrá de cubrirse con cargo al superávit resultante y sin aplicación en la liquidación del último presupuesto ordinario.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y el 664 de la vigente Ley Municipal.

Almaraz, 29 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Nicanor Peloché. 7180

TALAYUELA

Edicto

Presupuesto extraordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de este Municipio, para atender a los gastos de instalación en esta villa del teléfono interurbano, se halla expuesto al público dicho documento por término de quince días, durante los cuales podrán formular reclamaciones y observaciones los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen de Local y por las causas relacionadas en el número 3.º del artículo 669 de la misma Ley.

Talayuela, 20 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Felipe Bravo. 7196

HUELAGA

Edicto

Formados que han sido los Padrones y listas cobradoras de las contribuciones rústica pecuaria y urbana, correspondiente a este término municipal para el próximo ejercicio de 1952, se hallan expuestas al público desagravio por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por los interesados.

Huélaga a 19 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Ismael Frade. 7199

BOTIJA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Botija, 28 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, A. García. 7201

SIERRA DE FUENTES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin-

ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sierra de Fuentes, 22 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Nicasio Vinagre. 7104

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones el expediente de habilitación de crédito y transferencia, con el fin de atender al pago de cantidades de carácter inaplazables, cuyo detalle aparecen en el mismo, según preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Sierra, 22 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Angel Rubio. 7118

CASILLAS DE CORIA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casillas de Coria, 22 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Crisanto Moreno. 7119

GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio

Este Ayuntamiento tiene aprobadas las distintas Ordenanzas que regulan los diferentes arbitrios, exacciones y recargos autorizados por la Ley, que tienen base impositiva para los ejercicios de 1952 y 1953, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Granja de Granadilla, 22 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Juan González. 7120

PORTAJE

Edicto

Instruido expediente de transferencia de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario de 1951, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Portaje, 26 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Cándido Borrero. 7123

LOGROSAN

Anuncio

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se encuentra expuesto al público, para que durante el plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Logrosán, 27 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Andrés Canelada. 7157

LOGROSAN

Anuncio

Aceptado en principio una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente presupuesto, por la Comisión municipal de Hacienda, el oportuno expediente se encuentra expuesto al público para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Logrosán, 27 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Andrés Canelada. 7158

MADRIGALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario, con destino a la instalación de teléfono interurbano, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus anexos, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local.

Madrigalejo, 26 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 7159

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664, de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Valencia de Alcántara, 28 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Juan Zamora. 7160

CARCABOSO

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos del apartado 3.º del artículo 664, en relación con el 656 de la Ley de Régimen Local.

Carcaboso, 26 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Venancio Gómez. 7164

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Transferencia de crédito

Instruido expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Millán, 28 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Dionisio Escríbano. 7166

ACEHUCHE

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, un expediente de suplementos de créditos en el presupuesto del año actual, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examina-

do y presentarse reclamaciones por las personas y en la forma determinada en los artículos 664, en relación con los 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Acehuche, 28 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Juan Llanos. 7167

OLIVA DE PLASENCIA

Habilitación de créditos y suplementos de créditos por transferencias, con referencia al presupuesto municipal ordinario para 1951

Aceptadas en principio propuestas de habilitación de créditos y suplementos por transferencia, conforme al artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia 26 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Antonino García. 7202

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos del apartado 3.º del artículo 664, en relación con el 656 de la Ley de Régimen Local.

Aldehuela del Jerte, 27 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Juan Ruano. 7207

NAVACONCEJO

Edicto

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Navaconcejo, 1 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, A. Serrano. 7226

HERVÁS

Edicto

Propuesto por la Comisión permanente, suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario mediante transferencia, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, para el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Hervás, 1 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Jaime Martín. 7228